



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas. ...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Viernes 26 de septiembre de 1980

Núm. 116

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 54

Ante el extremado peligro que representa la incontrolada quema de rastrojos, este Gobierno Civil, advierte la inexcusable necesidad de cumplir exactamente lo dispuesto en las circulares publicadas en los BB. OO. de la provincia, de fechas 25 de junio y 4 de julio, sobre incendios forestales y quema de rastrojos, además del condicionado expresado en los permisos dados por la Delegación Provincial de Agricultura y Jefatura Provincial del ICONA, de acuerdo con las Leyes de Pastos y Rastrojeras y de Incendios Forestales.

En su consecuencia, encarezco a los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurdos y demás Agentes de la Autoridad, extremen su celo para el mejor y más exacto cumplimiento de las normas previstas en las Circulares citadas anteriormente, denunciando a los infractores a mi Autoridad, todo ello sin perjuicio de que, cuando de los expedientes administrativos que se instruyan resulten acreditada la existencia de un incendio o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito o falta de que deban conocer los Tribunales ordinarios, mi Autoridad lo ponga en conocimiento de dichos Tribunales a los efectos oportunos.

Palencia 24 de septiembre de 1980.—
El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3250

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el once de los corrientes, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado vigente, con cargo al superávit de Liquidación del último ejercicio, por un importe total de 64.655 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas comprendidas entre las nueve a las catorce treinta.

Palencia 18 de septiembre de 1980.—
El Presidente, Emilio Polo Calderón.

3235

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de Opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad una plaza de Oficial Electricista y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspi-

rantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta Oposición libre y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20-2-80, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la Oposición y citado Decreto 1.411/68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición libre.

PRESIDENTE: D. Emilio Polo Calderón; suplente: D. Francisco López García.

VOCALES: En representación de la Dirección General de Administración Local: Ilmo. Sr. D. Antonio Navarrete Pardo; suplente: D. Antonio Nieto Valderas.

En representación del Profesorado Oficial: D. Enrique Galán Vicario; suplente: D. Antolín Ruipérez Ibáñez.

El Jefe de los Servicios: D. Longinos Fernández Miranda; suplente: Don Víctor - Manuel González Giraldo, Ingeniero Técnico Industrial.

SECRETARIO: D. Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: D. José Luis Abia Abia.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recu-

sación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 19 de septiembre de 1980.—
El Presidente, Emilio Polo Calderón.

3234

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION ZONA DE CAZA CONTROLADA EN LA PERNIA

En relación con el expediente de adscripción a régimen de caza controlada, de 7.279 Has., pertenecientes a Camasobres, Piedrasluengas, Santa María, San Juan de Redondo, San Salvador de Cantamuda y Tremaya, todos ellos del Ayuntamiento de La Pernia, se somete el mismo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia 23 de septiembre de 1980.—
El Jefe Provincial (ilegible).

3279

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de 64.700 metros cuadrados en la finca que se cita:

Declarado por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1980, conceder a la entidad "Felipe Villanueva, S. A.", el derecho de la ocupación por el procedimiento de urgencia de 64.700 metros cuadrados del monte catalogado de Utilidad Pública, denominado "La Dehesa", sito en el término municipal de Castrejón de la Peña, de la provincia de Palencia, perteneciente al pueblo de Cantoral de la Peña, necesario para el laboreo en las concesiones mineras "La Constancia" y otras de las que es titular dicha entidad, he acordado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el levantamiento del acta previa a la ocupación tenga lugar en la finca afectada a las once horas, del día que resulte de contar diez días, desde la publicación del anuncio de esta resolución, en el "Boletín Oficial del Estado"; de no resultar día hábil será el siguiente.

La finca afectada es el monte denominado "La Dehesa" número 47 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, término municipal de Castrejón de la Peña, de la que es titular el pueblo de Cantoral de la Peña, con una cabida total de veinticinco hectáreas, poblado de roble, que linda al Norte con camino de Traspaña a Cervera; al Este con tierras del pueblo; al Sur con prados del pueblo y al Oeste con tierras del pueblo.

De la superficie total de este monte, se pretende la ocupación, según se ve en el plano del expediente, de 64.700 metros cuadrados necesarios para realizar un proyecto de investigación y aprovechamiento a cielo abierto, dentro de las concesiones "La Constancia" y otras de la que es titular la empresa minera "Felipe Villanueva, S. A."

Los interesados pueden hacerse acompañar por sus peritos y notario, a su costa y podrán formular ante la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas sobre los datos contenidos en esta resolución a efectos de la procedente rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de septiembre de 1980.—
El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

3230

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente 167 de 1980, seguido a instancia del Ayuntamiento de Ampudia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una herrén, al pago de Huerta Nueva, hoy solar, en calle Extrarradio, número 4, de nueve áreas, 70 centiáreas, equivalentes a 1.137 metros cuadrados, que linda; Norte y Este, camino de la Escaba; Sur, camino de la Torre y Oeste, corral de herederos de Mariano Castrillo, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a don José Antonio, doña María del Carmen y don Javier Pérez Tovar, cuyo paradero se ignora, como causahabientes del titular registral y catastral don Joaquín Tovar Castrillo, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Palencia diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3197

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día tres de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes embargados, que luego se dirán, en los autos de juicio ejecutivo número 79 de 1979, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos, contra don Antonio Salvador Saiz y don Fernando Moreno Milla, sobre reclamación de 144.142 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas más, que sin perjuicio se calculan para intereses y costas.

Bienes que se subastan

1.º — Una máquina de aire acondicionado, marca LG-MO, número 1.899/77, valorada en sesenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 del valor de dicha máquina, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100.

3.ª — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª — Que la máquina objeto de subasta se encuentra depositada judicialmente en la persona de los ejecutados don Antonio Salvador Saiz, domiciliado en calle Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 9, y don Fernando Moreno Millán, domiciliado en la calle Rizarzuela, núm. 6, ambos vecinos de Palencia.

Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3198

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día diecisiete de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo núm. 38 de 1979, seguidos a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., contra don Juan Luis García Alvear, sobre reclamación de 15.615 pesetas de principal, más otras 10.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Bienes que se subastan

Un camión Barreiros, modelo 42/38 B. T., matrícula BU-5103-C, valorado en quinientas mil pesetas.

ADVERTENCIA

1.ª — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al

efecto, al menos, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

2.^a — Que por tratarse de tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

3.^a — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a — Que el camión objeto de esta subasta se encuentra depositado bajo la custodia del ejecutado don Juan Luis García Alvear, vecino de Burgos, calle Las Escuelas, núm. 13 - 2.º D.

Dado en Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3199

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Yagüe González-José Antonio, de 24 años, soltero, hijo de Hipólito y Magdalena, natural y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, en sumario núm. 46 de 1980, por violación y robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3226

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Rabago Gómez-Marta Inmaculada, de 19 años, soltera, hija de José-Manuel y Valeriana, natural y vecina que fue de Ruiloba (Santander), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para notificarle auto de encartamiento, emplazarla y ser reducida a prisión en D. Preparatorias 71 de 1980, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3227

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión, seguido en este Juzgado con el número 216 de 1979, a instancia de doña Josefina Meneses Fernández contra don Emiliano Lobo Gutiérrez, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de interdicto de recobrar

la posesión, seguido en este Juzgado bajo el número 216 de 1979, a instancia de doña Josefina Meneses Fernández, mayor de edad, sus labores, casada y vecina de Grijota, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Antonio Hermoso Junco, contra don Emiliano Lobo Gutiérrez, mayor de edad, casado, conductor, natural y vecino de Grijota, en rebeldía procesal; cuyos autos versan sobre recuperación de la posesión de una finca rústica; y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de doña Josefina Meneses Fernández, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de retener la posesión de la porción de la finca rústica mencionada en el hecho tercero de la demanda, acordando mantenerla en la posesión y requerir al demandado don Emiliano Lobo Gutiérrez, para que en lo sucesivo se abstenga de cometer tales actos u otros que manifiesten el mismo propósito, bajo el apercibimiento que corresponda con arreglo a derecho; con imposición de las costas al demandado. — Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la anterior sentencia al demandado rebelde don Emiliano Lobo Gutiérrez.

Dado en Palencia a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3246

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 195/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Dionisio Montero de la Vega, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Dionisio Montero de la Vega, vecino de Palencia, Jacinto Benavente, núm. 2, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado Isidro Castro Rodríguez, vecino de Olmedo, Grupo Esame, primer portal, 2.º F, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Isidro Castro Rodríguez, vecino de Olmedo, Grupo Esame, 1-2.º F., y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas mil pesetas de principal, ochocientos veinticuatro pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta. — Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Isidro Castro Rodríguez.

Dado en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3249

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 239/80, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., "AUPASA", representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, frente a don Domingo Izquierdo Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante AUPASA (Auto Repuestos Palencia, S. A.), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso y de la otra, como demandado don Domingo Izquierdo Fernández, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Domingo Izquierdo Fernández, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintiuna mil cuatrocientas pesetas de principal, quince mil pesetas de gastos de protesto y los intereses le-

gales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

3196

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Peralo Salvador - Jesús, de 26 años, casado, feriante, hijo de Martín y de Enequina, natural de Salamanca y vecino que fue de Burgos, Barrio Gamonal, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado número dos de Palencia, dentro del término de diez días, para notificarle auto y ser decretada su prisión, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, por tenerlo así acordado en Diligencias Preparatorias, número 55 de 1980, por un delito contra la seguridad del tráfico.

Dado en Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Magistrado Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3248

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de primera instancia de la villa y partido Judicial de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 84/1980, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Luisa-Elena, conocida por Elena Arenas Navamuel, que falleció en Palencia, con fecha 7 de diciembre de 1935, siendo natural de Barruelo de Santullán, e hija de Elpidio Arenas y Victorina Navamuel, en estado de soltera y sobreviviéndola su madre doña Victorina Navamuel Casado; por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de doña Elena Arenas Navamuel, y se hace saber a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en el expediente de referencia a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles.

El expediente incoado en este Juzgado, lo ha sido a instancia de doña Guillermina Arenas Navamuel, hermana carnal de la causante, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, calle Lorete y Chicote, 13.

Dado en Cervera de Pisuerga, a once de septiembre de mil novecientos ochenta. — Angel Falcón Dancausa. — El Secretario judicial P. S., Pilar Pérez.

3220

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 89/80, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Félix Nodal Navarro, en nombre y representación de don Valentín Cabrera Nieto, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Cantalapiedra, contra doña María Sagrario González González, mayor de edad, viuda de don Benedicto Castaño Barreiro y vecina de Palencia, Avda. de Valladolid, número 7, por sí y como heredera de su citado esposo, así como los demás herederos desconocidos de don Benedicto Castaño Barreiro, cuyas demás circunstancias desconocen y contra Suheca, S. A., con domicilio social en Palencia, en la calle Cisneros, número 18, por medio del presente, se emplaza a dichos herederos desconocidos, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los antes indicados, expido y firmo el presente en Peñaranda de Bracamonte a diez de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario accidental (ilegible).

3247

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Consuelo Borja Giménez, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Luis y Dolores, natural de Teruel, y vecina que fue de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, en el plazo de tres días, a fin de recibirla declaración en los autos de juicio de faltas número 394/80, que en este Juzgado se sigue por lesiones y daños, en accidente de circulación, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación a Consuelo Borja Giménez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3192

PALENCIA

Cédula de citación

Jean Bernard Berges, de veinte años, soltero, domiciliado en Francia, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día veinticuatro de octubre, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de que asista al juicio de faltas que se sigue por lesiones en agresión, con el número 1.225-80, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3193

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 229-79, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. Don Julián Sánchez Melgar, Juez de Distrito sustituto de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 22-79, que sigue el Procurador de los Tribunales don Desiderio Velasco Velasco, en la representación que ostenta de don Justo Cidón Arias, frente a don Arturo León del Mayo y doña María Jesús Gutiérrez Iglesias, mayores de edad y vecinos de Melgar de Fernamental, dirigido el demandante por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, sobre reclamación de cantidad.

FALLO — Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Justo Cidón Arias, y en su nombre por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, frente a don Arturo León del Mayo y a doña María Jesús Gutiérrez Iglesias, ante haber abonado éstos el principal reclamado luego de ser emplazados para el juicio, a que paguen al actor el interés legal del 4 por 100 de dicho principal, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en que realizaron el pago, y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Palencia a seis de septiembre de mil novecientos ochenta. — E/. Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí, Luis Nájera Calonge.

3160

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 694-80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente, en el que son partes Isidro de Pedro Prieto, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad, Empresa Tracinsa, de esta vecindad, Alvaro Dos Santos, mayor de edad, casado, conductor, residente en Portugal y Rodoviaria Nacional E. P., con domicilio en Portugal, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Alvaro Dos Santos, a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a dos días de arresto menor, a que abone a la Empresa Tracinsa, la cantidad de setenta y tres mil trescientas seis pesetas y al pago de las costas del juicio. Siéndole exigible caso de insolvencia del condenado la pertinente responsabilidad civil a Rodoviaria Nacional E. P. Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Alvaro Dos Santos y a la Empresa Rodoviaria Nacional E. P., que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

3146

BALTANAS

María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a trece de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Angel Fombellida Calzada, Juez de Distrito sustituto de Baltanás, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 39/80, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicados Constantino Díaz Piñero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Marina, Otero del Rey (Lugo) y María Antonia Díaz López, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional y con el mismo domicilio; Julio Lucas Calixto, mayor de edad, y en ignorado paradero y como denunciados Carlos Martínez Rubio, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Palencia y Francisco Javier Félez Marco, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Calahorra; y como responsables civiles subsidiarios Carlos Martínez León, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Palencia y Emilio Herreros Gil, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Calahorra, por daños en accidente de circulación, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Félez Marco, a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de cuatro días, declarando la absolución al denunciado Carlos Martínez Rubio, al no aparecer probados los hechos imputados al mismo, siendo de oficio la mitad de las costas causadas, satisfaciendo la otra mitad el denunciado Francisco Javier Félez Marcos, sin que proceda indemnización alguna a la perjudicada por expresa renuncia de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel F. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, de que doy fe. — Firmado: T. G. Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Julio Lucas Calixto, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a quince de septiembre de mil novecientos ochenta. — María Teresa García Vega.

3143

SALDAÑA

Don Jesús Martín Llorente, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 94/80, seguido en este Juzgado contra Carlos Dos Santos Duarte, por lesiones en reyerta, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — *Encabezamiento:* En Saldaña a diez de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 94/80, por lesiones en reyerta, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; Francisco Hernández Iñigo, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Herrera de Pisuerga y Carlos Dos Santos Duarte, cuyas circunstancias personales se desconocen y en ignorado paradero; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Hernández Iñigo y a Carlos Dos Santos Duarte, de la falta de lesiones por la que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas originadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Luciano Salvador. — Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe. — Rubricado. — Jesús M. Llorente.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Carlos Dos Santos Duarte, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Saldaña a diez de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

3145

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/79, de 16 de noviembre (B. O. número 277 de 19 del mismo mes), desarrollando los artículos 6.º-1, 7.º-1 y disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 11/1979, la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1980, con el "quorum" señalado en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad, la elevación de los recargos municipales del setenta por ciento sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales

de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), hasta el ciento por ciento de las expresadas cuotas, con efectividad de 1.º de enero del año 1981.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse reclamaciones que consideren pertinentes.

Amusco 22 de septiembre de 1980 — El Alcalde (ilegible).

3218

BALTANAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Proyecto de Presupuesto Extraordinario núm. 1/1980, destinado a financiar la aportación municipal a las obras de "pavimentaciones en Baltanás", "urbanización de calles en Valdecañas de Cerrato" y "acondicionamiento del firme del C. P. de Hornillos a Valdecañas", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Baltanás 19 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Juan Nieto.

3221

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto técnico para la ejecución de la obra "Redes distribución y saneamiento en Cardeñosa de Volpejera", incluidas con el núm. 176/79 en el Plan Provincial de Obras y Servicios, de conformidad con las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de un mes, para que pueda ser examinado y se formulen contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cardeñosa de Volpejera 22 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Juan Martínez.

3219

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por don Jesús San Millán Cuadros, se ha solicitado licencia para construir y asimismo ejercicio de actividad de Sala de Fiestas y Cafetería, con emplazamiento en Plaza del Conde Garay.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes 18 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3142

CERVERA DE PISUERGA

Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de junio de 1980, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una 2.ª plaza de Auxiliar de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes a su nivel 4, y probada dicha vacante por jubilación del actual titular.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Cervera de Pisuerga 19 de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Alcalde (ilegible).

Bases que han de regir la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

1. — Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 y nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponden, o hayan de corresponder, con arreglo a la legislación vigente, o a las normas interiores de funcionamiento de la Administración municipal.

2. — Condiciones de los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, y no exceder de los 45, salvo la excepcionalidad reglamentaria para los que hayan prestado servicios en la Administración Local (Decreto 689/1975).
- Estar en posesión del título de Enseñanza media, Graduado Escolar o conocimientos similares. — La posesión de esos conocimientos habrá de ser demostrada en un examen previo que valorará el Tribunal, con la calificación de apto, o no apto, no computándose en el primer caso en las evaluaciones y excluyendo, en el segundo, de los restantes ejercicios de oposición.
- En el supuesto de invocarse la equivalencia de títulos exigidos con el que aporta el aspirante, habrá de expedirse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, y Organismo que le sustituya.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Regl. de F. A. L./1952, completado por el artículo 34 del texto articulado parcial de la Legislación de Régimen Local del D.º 3.046/77 de 06.10/1977.

g) Tener prestado el Servicio Militar, o el Servicio Social, o encontrarse exentos de él.

h) Las precisiones crónicas señaladas se computarán con relación a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días hábiles para la presentación de documentos.

3. — Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que se comprometen a jurar (o prometer) acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma del artículo 66 de la LPA/58. Los derechos de examen que se fijan en mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4. — Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se expondrá en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la LPA/58. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas, o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no coincidiera con la provisional, o si, en ésta hubiera habido exclusiones.

5. — Tribunal calificador. — Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial.

El Secretario de la Corporación.

Un representante de la Administración Central en su proyección en lo local.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí esa función, el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que subsidiariamente integrarán el tribunal, en lugar de los titulares respectivos.

La designación de miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6. — Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan desarrollarse conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publi-

cado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar, o en su caso, se comunicará directamente a los aspirantes. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

7. — Evaluaciones de la oposición. — Realizada, en su caso, la prueba a que alude la norma 2c), los ejercicios de la oposición serán tres obligatorios y se practicarán cuatro evaluaciones, según sigue:

7.1. — 1.ª Evaluación. — Consistirá el ejercicio en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición. Se apreciará el contenido, la exposición gramatical y la forma de redacción.

7.2. — 2.ª Evaluación. — Copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada (teniendo a la mínima de 250 pulsaciones al minuto), la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección de lo escrito.

7.3. — 3.ª Evaluación. — Consistirá el ejercicio en contestar oralmente, en un máximo de treinta minutos, dos temas sacados al azar entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización del ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y las contestaciones a las preguntas del Tribunal.

7.4. — 4.ª Evaluación. — Su objeto es calificar las siguientes circunstancias y méritos:

7.4.1. — Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cervera, a razón de 0,40 puntos por año, o fracción.

7.4.2. — Servicios prestados en la Administración local, en trabajos administrativos, a razón de 0,10 puntos por año, o fracción.

7.4.3. — Participación en ejercicio voluntario en una, o varias de las tres especialidades siguientes:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo que, como máximo, será de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo que, como máximo, será de cinco minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8. — Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de

asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.
8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando

su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. — Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. — Programa.

A N E X O

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado. — Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. — El poder constituyente.
4. Leyes Fundamentales. — La nueva Constitución española.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo. — Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11. — Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. — Las Corporaciones públicas. — Los Organismos autónomos.

III. Administración local.

16. La Administración local. — Concepto y evolución en España — Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3189

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de pastos.

Entradas de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones y goterales en la vía pública o terrenos del común.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Impuesto circulación de vehículos de tracción mecánica.

La Puebla de Valdavia 19 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3212

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Páramo de Boedo 19 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Julián García.

3217

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem por tránsito de animales por vías municipales.

Idem entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem rodaje y arrastre por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Pedrosa de la Vega 20 de septiembre de 1980. — El Alcalde, José-Antonio Marcos Salas.

3214

VILLARRAMIEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los

cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre Inspección de vehículos, aparatos, instalaciones y establecimientos.

Idem rodaje y arrastre de vehículos.

Idem tránsito de ganado por la vía pública.

Idem vitrinas, portadas y escaparates.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Villarramiel 19 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Tomás - Enrique Herrero.

3213

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
PARAMO DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Páramo de Boedo 19 de septiembre de 1980. — El Presidente, Jesús A. Rodríguez.

3216

JUNTA VECINAL DE
POLVOROSA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Polvorosa de Valdavia 18 de septiembre de 1980. — El Presidente (ilegible).

3242

JUNTA VECINAL DE
SAN MARTIN DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín del Monte 19 de septiembre de 1980. — El Presidente, Severino Martín.

3236

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE
EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1980, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arconada	3203
Autillo de Campos	3208
Calzada de los Molinos	3205
Cevico Navero	3207
Cordovilla la Real	3206
Frómista	3240
Guaza de Campos	3229
Hérmedes de Cerrato	3210
Piña de Campos	3244
San Mamés de Campos	3225
Santervás de la Vega	3211
Támara de Campos	3241
Tariego de Cerrato	3245
Valde-Ucieza	3224
Valderrábano	3243
Villalcázar de Sirga	3204
Villalobón	3209
Villaluenga de la Vega	3201
Villamediana	3238
Villamuera de la Cueva	3237
Villarmentero de Campos	3239
Villaviudas	3228
Villerías de Campos	3202